



Resolución Subgerencial N° 104-2017-GORE.ICA/SGRH

Ica, 27 ABR 2017

Visto, el expediente con No. de registro 1634-2017-SGRH presentado por la Abog. Eloísa Mirtha Arredondo Nolasco, quien solicita el pago de vacaciones trucas, el Informe No. 005-2017-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB y la Nota No. 195-2017-GORE.ICA-GRAF/SGRH;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo No. 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley No. 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo No. 1057 y otorga derechos laborales, publicada el 06 de abril del año 2012, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos el precisado en el literal f) *Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales*;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el D.S. No. 075-2008-PCM y modificado por el D.S. No. 065-2011-PCM, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad;

Que, por su parte, el numeral 8.6 estableció que *"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)"*;

Que, la Abog. Mirtha Arredondo Nolasco, laboró para el Gobierno Regional de Ica bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento, modificatoria y la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo No. 1057 y otorga derechos laborales, en el periodo del 02 de julio al 22 de setiembre de 2016, conforme al Contrato Administrativo de Servicios N° 034-2016-GORE-ICA y planillas del mes de julio y setiembre del año 2016, periodo durante el cual estuvo designada en el cargo de Asesor II de la Gobernación Regional, bajo el régimen CAS, con una remuneración mensual de S/ 7,000.00;

Que, conforme a lo expuesto, se determina que la Abog. Eloísa Mirtha Arredondo Nolasco laboró por el periodo de dos (02) meses y veintiún (21) días, entre el 02 de julio al 22 de setiembre del año 2016; por tanto, resulta procedente reconocer el beneficio solicitado, previsto en el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del D.L. N° 1057 por vacaciones trucas, que asciende a la suma de mil quinientos setenta y cinco y 00/100 soles (S/ 1,575.00), siendo el monto por Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador de ciento nueve con 35/100 soles (S/. 109.35);

Que, mediante proveído en la Nota N° 195-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH, la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica, autoriza la afectación del importe por vacaciones trucas a favor de la Abog. Eloísa Mirtha Arredondo Nolasco y de las Contribuciones a ESSALUD de CAS, en la Certificación Presupuestal N° 002-2017 de la Meta 0024 - DRTPE, específicas determinadas 2.3.2.8.1 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;



Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo No. 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo No. 065-2011-PCM, Ley No. 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley No. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley No. 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y modificatorias y la Resolución Gerencial General Regional N° 0057-2016-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

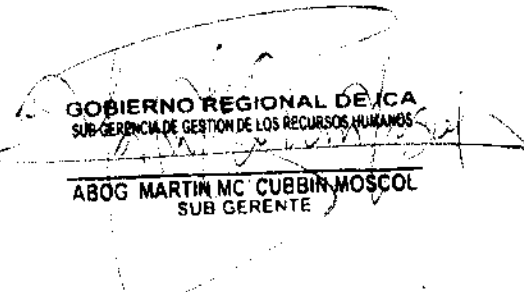
Artículo 1°.- Reconocer, a favor de la Abog. Eloísa Mirtha Arredondo Nolasco el importe de mil quinientos setenta y cinco y 00/100 soles (S/ 1,575.00) por concepto de vacaciones truncas, del período laborado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo No. 1057.

Artículo 2°.- Reconocer, el monto de ciento nueve con 35/100 soles (S/. 109.35) por concepto de Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0024-DRTPE, específicas determinadas 2.3.2.8.1.1 y 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Notificar, el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE